



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 2241-2024, que contiene el MEMORANDUM MULTIPLE N° 128-2024-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG, el MEMORANDUM N° 202-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 16.- establece que: el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Capítulo V, de la Progresión en la Carrera, Artículo 42.- establece que, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de Cambio de Grupo Ocupacional;

Que, mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 128-2024-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG, comunica a los Directores de las REDES DE SALUD del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, que cada Unidad Ejecutora conforme la Comisión para el proceso de Ascenso 2024, para los servidores bajo el D. L. N° 276;

Que, atendiendo lo dispuesto en el párrafo precedente, es que mediante MEMORANDUM N° 202-2024-D/RED DE SALUD PUNO, dispone la proyección del Acto Resolutivo de Conformación de dicha comisión, por lo que es procedente su proyección;

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Ascenso de Servidores Públicos Bajo el Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Ejecutora 405-Salud Puno, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MCC. Giovanni Abilio DUEÑAS MELO
JEFE DE LA MICRO RED JOSE ANTONIO ENCINAS

PRESIDENTE

CPC Hipólito Edilberto AVALOS VELASQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIO

ABOG. Engels Emergy LIPA MACHACA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MIEMBRO



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 2241-2024, que contiene el MEMORANDUM MULTIPLE N° 128-2024-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG, el MEMORANDUM N° 202-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 16.- establece que: el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Capítulo V, de la Progresión en la Carrera, Artículo 42.- establece que, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de Cambio de Grupo Ocupacional;

Que, mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 128-2024-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG, comunica a los Directores de las REDES DE SALUD del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, que cada Unidad Ejecutora conforme la Comisión para el proceso de Ascenso 2024, para los servidores bajo el D. L. N° 276;

Que, atendiendo lo dispuesto en el párrafo precedente, es que mediante MEMORANDUM N° 202-2024-D/RED DE SALUD PUNO, dispone la proyección del Acto Resolutivo de Conformación de dicha comisión, por lo que es procedente su proyección;

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Ascenso de Servidores Públicos Bajo el Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Ejecutora 405-Salud Puno, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MCC. Giovanni Abilio DUEÑAS MELO
JEFE DE LA MICRO RED JOSE ANTONIO ENCINAS

PRESIDENTE

CPC Hipólito Edilberto AVALOS VELASQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIO

ABOG. Engels Emergy LIPA MACHACA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MIEMBRO